

**SUPERINTENDENCIA GENERAL DE
PUERTOS**

91

**OTROSI AL CONTRATO DE CONCESION PORTUARIA - TERMINAL
MARITIMO MUELLES EL BOSQUE S.A**

Entre los suscritos, MAYRON VERGEL ARMENTA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.937.224 de San Marcos- Sucre, en su calidad de Superintendente General de Puertos y en nombre de la Nación, facultado por el Artículo 5.2 de la Ley 1a. de 1991, el Artículo 6o, numeral 17o, del Decreto 2691 de 1991 y el artículo 22 del Decreto 838 de 1992, en adelante llamado LA SUPERINTENDENCIA y, por otra parte, DAVID HIGUERA MEDINA con cédula de Ciudadanía No. 19.382.342 de Bogotá, en su calidad de representante legal de la Sociedad Portuaria denominada Terminal Marítimo Muelles el Bosque S.A., creada mediante Escritura Pública No. 293 de febrero 12 de 1992 de la Notaría 44 del Circulo de Santafé de Bogotá. D.C., según certificado de la Cámara de Comercio de Cartagena, expedido el 11 de marzo de 1992, debidamente autorizado por la Junta Directiva de la Sociedad, según consta en el Acta No. 1 de fecha 3 de junio de 1992, que se anexa como parte integrante de este contrato, en adelante llamado EL CONCESSIONARIO, ~~acuerdan modificar la CLAUSULA SEPTIMA del contrato administrativo de concesión portuaria, suscrito el 8 de julio de 1992, en los siguientes términos : CLAUSULA PRIMERA:~~ La CLAUSULA SEPTIMA quedará así: 7.1. A partir de la suscripción del presente contrato, EL CONCESSIONARIO pagará, incluido el costo de vigilancia ambiental, con base en un período de 20 años, la suma de OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 896,140.00) a valor presente, pagaderos ~~desde la~~ fecha de perfeccionamiento del presente contrato; en veinte cuotas de CIENTO DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 119.974,00)



32

**SUPERINTENDENCIA GENERAL DE
PUERTOS**

80

**OTROSI AL CONTRATO DE CONCESION PORTUARIA - TERMINAL
MARITIMO MUELLES EL BOSQUE S.A**

pagaderos por anualidades anticipadas, la primera de ellas en la fecha de perfeccionamiento del presente contrato, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 2147 de 1991 y Resolución No 640 de 1992 expedida por la Superintendencia General de Puertos, de la cual el 80% le corresponde a la Nación y el 20% al Municipio de Cartagena.

7.2. La presente contraprestación no es susceptible de modificación alguna, salvo lo previsto en el artículo 25 del Decreto 2147 de 1991 y en la Cláusula Tercera del presente contrato.

7.3. El valor del presente contrato es de ~~OCIOCTENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 896.140.00)~~, suma correspondiente al valor total de la contraprestación.

7.4. El valor de la disminución de la contraprestación por inversión en equipo contemplado por el Decreto 2147 del 13 de septiembre de 1991, se aplicará una vez se adopten los procedimientos respectivos, de conformidad con el artículo 26 del citado Decreto.

CLAUSULA SEGUNDA: Salvo lo establecido en la cláusula anterior y OTROSI No.1 y No.2, el contrato de concesión portuaria suscrito el pasado 8 de julio de 1992, surte plenos efectos en los demás aspectos pactados. En constancia, las partes firman el presente otrosi, el día veintidochos (28) de septiembre de mil novecientos noventa y dos (1992), en Santa Fé de Bogotá, D.C.

Por la

SUPERINTENDENCIA GENERAL DE
PUERTOS
MAYRON MERCEL ARMENTA

Por el

TERMINAL MARITIMO MUELLES
EL BOSQUE S.A.
DAVID HIGUERA MEDINA

